

## CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE SUBVENCIONES DEL CENTRO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2024

El Centro de Turismo de la Diputación Provincial de Valencia, tiene por objeto ejercer las competencias que la legislación otorga a las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegurar que se presten, en la provincia de Valencia los servicios municipales de turismo. Dentro de sus fines se encuentra el de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones.

El Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, modificado por LEY 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana y DECRETO 65/2023, de 5 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, de regulación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana, regula una línea específica del Fondo de cooperación municipal para los municipios turísticos de la Comunitat Valenciana con objeto de compensar el gasto adicional que soportan éstos en la prestación de servicios a población no residente.

Sin perjuicio de la especial consideración a los municipios turísticos, todos los municipios tienen competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

Con la convocatoria de la línea de subvenciones dirigida a entidades locales, el Centro de Turismo pretende participar en la garantía de que todos los municipios de la provincia puedan llevar a cabo las acciones de información y promoción turística de interés y ámbito local que tienen atribuida como competencia propia.

Asimismo, el Centro de Turismo en cumplimiento de sus fines, de estudiar, planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial, lanza otras líneas de subvenciones dirigida a entidades sin ánimo de lucro y organizaciones representativas de las empresas del sector turístico, para que éstas lleven a cabo acciones de promoción turística.

Las subvenciones que se convocan son las siguientes:

### **1. Ayudas a entidades locales:**

- 1.1. Convocatoria de concesión de subvenciones a municipios que no tengan reconocida la condición de municipio turístico para acciones de promoción y dinamización turística.
- 1.2. Convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales menores, para acciones de promoción y dinamización turística.
- 1.3. Convocatoria de concesión de subvenciones a municipios de menos de 30.000 habitantes para inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos turísticos.
- 1.4. Convocatoria de concesión de subvenciones a mancomunidades para acciones de promoción y dinamización turística.

## 2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro:

- 2.1. Convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para acciones de promoción y dinamización turística.
- 2.2. Convocatoria de concesión de subvenciones a organizaciones representativas de las empresas de sector turístico de la provincia de Valencia en los ámbitos del alojamiento, restauración, hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes, para el impulso y dinamización del sector.

## CLÁUSULAS GENERALES

### 1. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de la convocatoria son las establecidas por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de València y sus entes dependientes, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023- entrada en vigor 22/6/2023 ) que, a todos los efectos tienen la consideración de bases generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y lo previsto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación expresa de los términos de la misma y de sus bases reguladoras generales, así como el compromiso de cumplir y mantener las condiciones exigidas en la misma.

### 2. Objeto, finalidad y ámbito.

El objeto de cada subvención está especificado en cada una de las líneas de la convocatoria.

La concesión de estas subvenciones está vinculada a los siguientes objetos, dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial:

- Apoyo a la creación y generación de productos turísticos.
- Creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos.

La finalidad concreta se especifica en cada convocatoria.

Estas ayudas tienen como finalidad el apoyo a la creación y generación de productos turísticos en sus distintas manifestaciones, así como su promoción y que sean desarrolladas por las entidades locales, las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones representativas del sector, de la provincia de Valencia.

### 3. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Los previstos en cada convocatoria. En la convocatoria en las que las entidades locales en general pueden ser beneficiarias no se entenderán incluidas las mancomunidades y las entidades locales menores, salvo en las convocatorias en los que así se disponga expresamente.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

### 4. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la BDNS.

5. **Procedimiento de concesión de la subvención.**

La concesión se efectúa mediante el procedimiento abierto de concurrencia competitiva y de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6. **Criterios de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.**

Los previstos en cada convocatoria.

7. **Criterios para determinación de la cuantía de la subvención.**

Los previstos en cada convocatoria. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste subvencionable de las solicitudes presentadas.

8. **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión, notificación y publicación es el previsto en Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de València y sus entes dependientes, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017 y modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2023 (publicada en el BOP nº107 de 5/6/2023), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de marco normativo establecido en el artículo 3 de la OGS

Se designa como órgano instructor del procedimiento al Centro de Turismo de la Diputación de Valencia.

El órgano competente para resolver el otorgamiento o la denegación de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, de conformidad con la delegación del ejercicio de dicha atribución realizada por Decreto del presidente de la Diputación número 13150, de 23 de octubre de 2023.

9. **Procedimiento.**

**9.1 Solicitudes.**

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Diputación de Valencia, y firmadas por el representante legal de la entidad, se formalizarán a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia –carpeta Ayuntamientos- para éstos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, y en la carpeta ciudadana para las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones representativas del sector. Todo ello en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia ([www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es)).

En la solicitud se declarará responsablemente que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 LGS y en el art. 6 de la OGS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

En caso de presentarse en plazo varias solicitudes se entenderá como válida la presentada en última instancia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días. En caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de todo o parte de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### 9.1.1 Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

- **Memoria autobareable firmada por el representante de la entidad (modelo ANEXO)** de la/s acción/es a desarrollar, donde se justifiquen detalladamente:
  - las características, objetivos y finalidad de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención
  - La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración previstos en cada convocatoria.

**Cualquier otra memoria presentada que no se ajuste al modelo establecido en el Anexo Memoria autobareable, NO se tendrá en cuenta para su valoración.**

- **Presupuesto total del objeto de la subvención con desglose de los gastos e ingresos previstos.** (según modelo Anexo). **Deberá ir firmado por el representante legal de la entidad.**
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

### 9.1.2. Posibilidad de reformulación.

No se admite la reformulación.

### 9.2 Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realiza por el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, quien, de oficio, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 19 de la OGS, un órgano colegiado denominado comisión de valoración, se encargará de evaluar las solicitudes presentadas y admitidas, de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración de concesión establecidos en las presentes bases y:

- Emitirá un informe de preevaluación en la que se verificará que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios
- Emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las mismas,

La comisión estará compuesta por el personal del Centro de Turismo que a continuación se indica:

Presidente: Xavier Pascual i Soler (dirección)

Secretaria: Rosa Guillen Oliver (jefa de negociado)

Suplente: Vicenta March (administrativa)

Vocal: Honori Colomer Gandia (jefe sección jurídico administrativa)

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **9.3 Propuesta de resolución**

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La propuesta de resolución expresará motivadamente la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

### **9.4 Trámite de aceptación.**

No será necesaria comunicación de la aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias, salvo en la convocatoria 2.2 destinada a Organizaciones empresariales del sector turístico.

## **10. Plazo en que será notificada la resolución y efectos.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

## **11. Medio de notificación o publicación.**

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. El Centro de Turismo remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La resolución de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP.

Además, la información general sobre la convocatoria se publicará en <https://turisme.dival.es/>

## **12. Recursos.**

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación de Valencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la notificación o publicación. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## **13. Gastos subvencionables.**

Los que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado para la realización de la actividad.

Existe la posibilidad de subcontratación siempre que se ajuste a las normas de la LGS y de su normativa de desarrollo.

De conformidad con el artículo 30.4 de la LGS no son subvencionables los gastos que hayan sido imputados o contabilizados para actividades o proyectos distintos al objeto de esta subvención, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el título IV de la LGS u otras de índole civil, administrativo o penal. De la misma manera, el importe de una factura o documento similar que justifique un gasto de subvención no podrá aportarse como justificación de un gasto de otra subvención distinta.

Serán gastos subvencionables los especificados en cada convocatoria de entre los siguientes:

- a) Creación, desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos. Se considerará producto turístico nuevo, aquél que tenga por finalidad la atracción de visitantes y no estuviera implantado con anterioridad a la presente convocatoria.
- b) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos. (no incluye gastos de inversión)
- c) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística y no tengan un carácter exclusivo o predominantemente deportivo y/o cultural.
- d) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- e) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- f) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- g) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- h) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general.
- i) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.
- j) Gastos generados por la contratación de empresas o profesionales para la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local.
- k) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias (quedan excluidos los mercados medievales y aquellas ferias que no tengan una finalidad turística y/o gastronómica).
- l) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands y alquiler de material.
- m) Gastos correspondientes a nuevos elementos de señalización de oficinas o puntos de información turística gestionados por el municipio, y/o reposición de los existentes.
- n) Gastos por suministro e instalación de la señalización turística posicional de los recursos incluidos en el objeto de la convocatoria: dinámica, estática e interpretativa, mesas panorámicas y/o reposición del existente.
- o) Gastos por construcción, reposición y/o acondicionamiento de miradores y observatorios.
- p) Gastos por acondicionamiento de zonas de baño de carácter continental y playas (aseos, sombreados, escaleras o rampas de acceso, elementos de aparcamiento-balizas de señalización, aparcamiento bicicletas y otros similares-, pasarelas y elementos de señalización...).

El IVA de la actuación podrá formar parte del coste subvencionable, siempre que sea soportado efectivamente por el beneficiario y no sea compensado o recuperable, circunstancia que deberá acreditar mediante declaración responsable del Alcalde o representante legal de la entidad (Modelo Anexo)

Si dentro de la solicitud presentada existiesen actuaciones o partidas de gastos no incluidas en los apartados anteriores pero que, de manera indubitada, contribuyen a la promoción turística, dichas partidas podrán ser incluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar. Igualmente, si dentro de la solicitud presentada existiesen actuaciones o partidas de gastos que, a pesar de estar incluidas en los apartados anteriores, de manera indubitada no contribuyen a la promoción turística, dichas partidas serán excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

**Quedan expresamente excluidos como subvencionables:**

- Los no devengados o no pagados por la entidad beneficiaria.
- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

- Gastos de personal de la entidad solicitante no vinculados con la acción subvencionada.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de las páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general, ni el resto de gastos de mantenimiento de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, dietas, becas o voluntariado.
- Gastos de inversión e inventariables (a excepción de la línea 1.3 Convocatoria de concesión de subvenciones a municipios de menos de 30.000 habitantes para INVERSIÓN en infraestructuras y equipamientos TURÍSTICOS).
- No son subvencionables los gastos derivados de actividades culturales (actuaciones musicales, teatros, animaciones, etc).
- Quedan excluidos los mercados medievales y aquellas ferias que no tengan una finalidad turística y/o gastronómica.
- Los gastos relacionados con actividades de comercio (sorteos, vales, cheques comercios... etc)
- Los premios en metálico que se otorguen.

#### 14. **Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, y demás normas legales. Específicamente se señala como obligación de los beneficiarios:

- Dar la adecuada publicidad a la subvención en los términos de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Se deberá indicar al menos, la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de la correspondiente página web.
- Presentar la justificación de los gastos subvencionables en los términos de la convocatoria y con los requisitos de los artículos 30 de la OGS y 30 de la LGS.
- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la acción o actividad subvencionada, la colaboración de la Diputación de Valencia de las siguientes formas:
  - Cuando la difusión se realice a través de un soporte escrito (trípticos, carteles, catálogos, libros, etc.) se incluirá el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite.
  - En el caso de que la difusión sea audiovisual o radiofónica se nombrará expresamente la colaboración de València Turisme (Diputación de Valencia) en los proyectos o actividades publicitadas.
  - Cuando la difusión sea a través de páginas web o redes sociales, se incluirá el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme en lugar y tamaño visibles.
  - Nota de prensa (mig escrit o digital), es farà referència a la col·laboració del Centre de Turisme de la Diputació de València en els projectes o activitats publicitats.
  - En el caso de inversiones se incluirá en lugar visible y de manera permanente, el logotipo de la Diputación de Valencia y de València Turisme en todos los elementos de señalización, construcciones, mobiliario y en todas las inversiones ejecutadas.



15. **Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

**16.1. Período de ejecución de la actividad.**

Desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

**16.2. Plazo de justificación**

El último día para presentar la justificación será el 1 de diciembre de 2024.

16. **Forma de justificación.**

La justificación se hará en los términos previstos en cada convocatoria, mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS o, en su caso, según el artículo 27.4 de la OGS.

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, acompañada de la siguiente documentación:

a) **Cuenta justificativa simplificada** firmada por el Secretario/interventor o representante legal de la entidad (líneas 2.1 y 2.2) que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicando IVA deducible SI/NO.

EL IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial. Para la acreditación de esta circunstancia, los beneficiarios deberán presentar declaración que haga constar que no presentan declaración de IVA. (modelo Anexo).

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubieran participado cada una de ellas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos. (modelo Anexo)

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

b) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

Según modelo ANEXO IV MEMORIA FINAL



c) Documentación o el material gráfico que acredite **la publicidad de la colaboración de la Diputación de Valencia** en los términos que establece el apartado 14. (Modelo Logos ANEXO II)

d) **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de las correspondientes páginas web de cada entidad beneficiaria.

**17. Falta de justificación parcial o total de la subvención en plazo.**

La resolución de aprobación de las justificaciones de las subvenciones concedidas incluirá la declaración de la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas cuando se de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS para el reintegro.

La ausencia de justificación de todo o parte de la subvención concedida podrá suponer una penalización en futuras convocatorias de un punto por cada mil euros o fracción no justificada.

Dado que la ausencia de justificación podría constituir la anterior penalización para las beneficiarias, se prevé la posibilidad de renunciar a la concesión antes del vencimiento del plazo de justificación. En tal caso, no serán penalizadas por esta causa en futuras convocatorias.

**18. Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente.**

No procede.

**19. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.**

Por tratarse de subvenciones postpagables, no cabe posibilidad de pagos anticipados. No procede aportación de garantías.

**20. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Las simples variaciones en aspectos o detalles que no hayan sido objeto de valoración del proyecto no requerirán la modificación de la resolución, siendo suficiente la mera comunicación de las mismas al Centro de Turismo de la Diputación de Valencia.

En ese sentido, no son admisibles:

- a) Las modificaciones que hubieran alterado el resultado obtenido en la aplicación de los criterios de valoración utilizados para la concesión de la subvención.
- b) Las modificaciones esenciales en el proyecto que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad.

En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente se modificará la subvención respecto de las actividades a las que afecten las variaciones.

La apreciación de la concurrencia de las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución queda reservada al órgano competente para resolver previo informe de la comisión valoración.

**21. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que prevé el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1. d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Centro de Turismo de la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o simultáneamente a la justificación de la subvención otorgada.

**22. Causas de reintegro de la subvención por posibles incumplimientos.**

Son causas de reintegro de la subvención las del artículo 37 de la LGS.

**23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones o condiciones impuestas en la convocatoria, la cantidad que finalmente hayan de percibir los beneficiarios será minorada, motivadamente, de manera proporcional al grado de incumplimiento.

La falta de presentación de documentos justificantes de gasto o su presentación sin atender a la forma exigida, dará lugar a la minoración del importe de la subvención por la cuantía que representen dichos documentos.

**24. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

Los previstos en cada convocatoria.

**24.1. Redistribución del crédito presupuestario sobrante.**

La redistribución del crédito presupuestario sobrante se establecerá en los términos previstos en cada una de las convocatorias. En ningún caso, el importe total concedido podrá ser superior al previsto en la convocatoria.

**25. Importe de financiación propia.**

No se exige.

**26. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, se trate de personas físicas o jurídicas, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

### **1-AYUDAS A ENTIDADES LOCALES.**

#### **1.1 y 1.2 CONVOCATORIAS “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A MUNICIPIOS QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO Y ENTIDADES LOCALES MENORES, PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.**

##### **Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva a los municipios que no tengan reconocida la condición de municipio turístico y entidades locales menores de la provincia de Valencia, los gastos corrientes directamente relacionados con la realización de acciones y campañas de promoción y dinamización turística en el ámbito de sus competencias y que formen parte de su plan de acción de desarrollo turístico.

Se subvencionará la creación de productos turísticos en el ámbito gastronómico, cultural o activo. Todo ello con la finalidad de fomentar e incentivar el consumo de productos y experiencias turísticas.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes siguientes:

- a) Creación, desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos. Se considerará producto turístico nuevo, aquél que tenga por finalidad la atracción de visitantes y no estuviera implantado con anterioridad a la presente convocatoria.
- b) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos.
- c) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística.
- d) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- e) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- f) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- g) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- h) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general.
- i) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.
- j) Gastos generados por la contratación de empresas o profesionales para la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local destinados a la promoción o visita productos turísticos.
- k) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias (quedan excluidos los mercados medievales y aquellas ferias que no tengan una finalidad turística y/o gastronómica y)
- l) Gastos corrientes destinados al mantenimiento y generación de rutas de arte urbano
- m) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands y alquiler de material.

##### **Quedan expresamente excluidos como subvencionables:**

- Los no devengados o no pagados por la entidad beneficiaria.
- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.

- No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de las páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general, ni el resto de gastos de mantenimiento.
- Gastos de personal de la entidad solicitante no vinculados con el proyecto o acción subvencionada.
- Gastos de alquileres de inmuebles.
- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, dietas, becas o voluntariado.
- Gastos de inversión e inventariables.
- No son subvencionables los gastos derivados de actividades culturales (actuaciones musicales, teatros, animaciones, etc).
- Los gastos relacionados con actividades de comercio. (sorteos, vales, cheques comercios.. etc)
- Los premios en metálico que se otorguen.

#### **Segunda. Beneficiarios.**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los municipios que no tengan reconocida la condición de municipio turístico y las entidades locales menores de la provincia de Valencia.  
Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Mancomunidades.

#### **Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es setecientos ochenta y ocho mil (788.000) euros, siendo los créditos con carácter estimativo a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto de gasto corriente de la Diputación de Valencia.

- a) Aplicación presupuestaria 110 43200 46200 (Ayuntamientos): máximo setecientos setenta mil (770.000) euros.
- b) Aplicación presupuestaria 110 43200 46800 (Entidades locales menores): máximo dieciocho mil (18.000) euros.

#### **Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.**

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará y se presentará telemáticamente cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.  
Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar dentro de las líneas 1.1. y 1.2.

A la solicitud se le deberá adjuntar la siguiente documentación, **firmada con certificado electrónico cualificado de representante de la entidad**:

- Memoria autobareable según ANEXO de la/s acción/es a desarrollar, donde se justifiquen detalladamente:
  - Las características, objetivos y finalidad de la actividad o acción para la que se solicita la subvención.
  - La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración.

**Cualquier otra memoria presentada que no se ajuste al modelo establecido en el Anexo Memoria autobareable, NO se tendrá en cuenta para su valoración.**

- **Presupuesto total del objeto de la subvención con desglose de los gastos e ingresos previstos.** Firmado por el representante legal de la entidad. (según modelo Anexo)
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

**Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo:**

**1. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTE MÁXIMO A MUNICIPIOS.**

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.

Las solicitudes que no alcancen un **mínimo de 20 puntos** serán desestimadas.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 50 puntos)

**A) CRITERIOS GENERALES. Hasta un máximo de 15 puntos**

**Población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud. Hasta 15 puntos.**

Número de habitantes del municipio o Entidad local menor	Número de puntos
Hasta 1.000	15 puntos
De 1.001 a 5.000	12 puntos
De 5.001 a 10.000	10 puntos
Más de 10.001	5 puntos

**B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO Y LA ACTUACIÓN PRESENTADA: Máximo 30 puntos**

La actuación incluye actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias. (1 punto por cada convocatoria anterior)	Hasta 5 puntos
La actuación incluye acciones innovadoras (modernización de sistemas y tecnologías, desarrollo de nuevos productos/experiencias turísticas) Se puntuará la introducción de algún elemento o acción nueva, la modificación de los elementos que había y que hayan supuesto alguna mejora o la implementación de actividades o actuaciones totalmente nuevas en esta edición del proyecto. (1 punto por cada elemento innovador)	Hasta 5 puntos
<u>Calidad técnica de la memoria respecto de la actuación presentada:</u> - Calidad: hasta 2 puntos - Claridad explicativa: hasta 1 punto - Nivel de concreción: hasta 2 puntos <u>Determinación de los objetivos a conseguir con la actuación:</u> - Definición de acciones: hasta 3 puntos - Cronograma : hasta 2 puntos	Hasta 10 puntos
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno	5 puntos

Difusión de la actuación: por cada acción de comunicación empleada para la difusión de la actuación. (radio, prensa escrita, prensa digital, redes sociales, páginas web .....1 punto )	Hasta 5 puntos
--	----------------

**C) CRITERIOS SOCIALES en relación con el cumplimiento de la entidad en cuestión de sostenibilidad, accesibilidad y medidas de integración e igualdad de género. Máximo 5 puntos**

- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o Acción evaluable dentro de las 100 recomendaciones para las destinaciones turísticas de la GVA, en la que se circunscribe la actuación presentada. (especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 3 puntos.
- Incorporar en la actividad a realizar buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, medidas que minimicen el consumo energético...). (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). (1 punto)
- Aplicación en la actividad a realizar, medidas de integración e igualdad de género, medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 1 punto.

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 20 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

**2. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTE MÁXIMO A ENTIDADES LOCALES MENORES.**

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 50 puntos):

**A ) CRITERIOS GENERALES. Hasta un máximo de 15 puntos**

- **Población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud. Hasta 15 puntos.**

Número de habitantes del municipio o Entidad local menor	Número de puntos
Hasta 1.000	15 puntos
Más de 1.000	10 puntos

**B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO Y LA ACTUACIÓN PRESENTADA: Máximo 30 puntos**

La actuación incluye actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias. (1 punto por cada convocatoria anterior)	Hasta 5 puntos
La actuación incluye acciones innovadoras (modernización de sistemas y tecnologías, desarrollo de nuevos productos/experiencias turísticas) Se puntuará la introducción de algún elemento o acción nueva, la modificación de los elementos que había y que hayan	Hasta 5 puntos

supuesto alguna mejora o la implementación de actividades o actuaciones totalmente nuevas en esta edición del proyecto. (1 punto por cada elemento innovador)	
<u>Calidad técnica de la memoria respecto de la actuación presentada:</u> - Calidad: hasta 2 puntos - Claridad explicativa: hasta 1 punto - Nivel de concreción: hasta 2 puntos <u>Determinación de los objetivos a conseguir con la actuación:</u> - Definición de acciones: hasta 3 puntos - Cronograma : hasta 2 puntos	Hasta 10 puntos
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno	5 puntos
Difusión de la actuación: por cada acción de comunicación empleada para la difusión de la actuación. (radio, prensa escrita, prensa digital, redes sociales, páginas web .....1 punto )	Hasta 5 puntos

**C ) CRITERIOS SOCIALES en relación con el cumplimiento de la entidad en cuestión de sostenibilidad, accesibilidad y medidas de integración e igualdad de género. Máximo 5 puntos**

- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o Acción evaluable dentro de las 100 recomendaciones para las destinaciones turísticas de la GVA, en la que se circunscribe la actuación presentada. (especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 3 puntos.
- Incorporar en la actividad a realizar buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, medidas que minimicen el consumo energético). (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). (1 punto)
- Aplicación en la actividad a realizar, medidas de integración e igualdad de género, medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 1 punto.

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

**Sexta. Forma de justificación.**

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, según lo dispuesto en la base 16.

**1.3. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A MUNICIPIOS DE MENOS DE 30.000 HABITANTES PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE RECURSOS TURÍSTICOS.**

**Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.8. de la Ordenanza General de Subvenciones (Creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos) tiene por



objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas a municipios de la provincia de Valencia de menos de 30.000 habitantes, para inversión en infraestructuras y equipamientos de recursos turísticos.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las entidades locales menores y las mancomunidades.

Las actuaciones subvencionables serán aquellas inversiones para la puesta en valor de los recursos turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambientales, con la finalidad de configurar productos turísticos más competitivos.

Serán subvencionables los gastos de inversión siguientes:

- a) Gastos correspondientes a nuevos elementos de señalización de oficinas o puntos de información turística gestionados por el municipio, y/o reposición de los existentes.
- b) Gastos por suministro e instalación de la señalización turística posicional de los recursos incluidos en el objeto de la convocatoria: dinámica, estática e interpretativa, mesas panorámicas... y/o reposición del existente.
- c) Gastos por construcción, reposición y/o acondicionamiento de miradores y observatorios.
- d) Gastos por acondicionamiento de zonas de baño de carácter continental y playas (aseos, sombreados, escaleras o rampas de acceso, elementos de aparcamiento-balizas de señalización, aparca bicicletas y otros similares-, pasarelas y elementos de señalización...).
- e) Los honorarios por redacción de proyectos y dirección de obra.
- f) Gastos de inversión destinados a la generación y señalización de rutas de arte urbano.

Además de los gastos no subvencionables del apartado 13 de las cláusulas generales, quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria, los siguientes:

- La impresión de folletos.
- La adecuación de zonas recreativas o de picnic, que no tengan carácter exclusivamente turístico.
- La señalización no turística (Ayuntamiento, polideportivos, centros de salud, colegios, casa de cultura, estaciones de autobús, taxi, parkings...).
- La adquisición de maquinaria, gastos notariales y registrales, pago de tasas y gastos en permisos, licencias o autorizaciones administrativas.

### **Segunda. Beneficiarios.**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los ayuntamientos de menos de 30.000 habitantes de la provincia de Valencia.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades locales menores y las Mancomunidades.

### **Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es de quinientos mil (500.000) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200.76200 de capítulo 7 del presupuesto de gasto de la Diputación de Valencia.

**Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.** La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará y se presentará telemáticamente cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.

A la solicitud se le deberá adjuntar la siguiente documentación, **firmada con certificado electrónico cualificado de representante de la entidad**:

- **Memoria autobareable según ANEXO de la/s acción/es a desarrollar**, donde se justifiquen detalladamente: las características, objetivos y finalidad de la actividad para la que se solicita la subvención.

**Cualquier otra memoria presentada que no se ajuste al modelo establecido en el Anexo Memoria autobareable, NO se tendrá en cuenta para su valoración.**

- **Presupuesto total del objeto de la subvención con desglose de los gastos e ingresos previstos.** Deberá ir firmado por el representante legal de la entidad. (según modelo Anexo)
- **Medidas incorporadas a la actuación a realizar que favorezcan la accesibilidad e inclusión** del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional, mayores y menores, en su caso. (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable)
- **Calificación de los elementos histórico-artísticos, naturales, medio ambientales o paisajísticos vinculados** a la actuación presentada (Declaraciones institucionales de Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico-Artístico, Parajes Naturales, Bien de Relevancia Local). (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable)
- Solicitud de inscripción (en caso de nuevo sendero) o certificación de la inscripción de sendero en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana creado por Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural.
- Cuando las inversiones para las que se solicite la subvención se refieran al acondicionamiento de zonas de baño continental se deberá aportar certificación de inscripción en el Censo de aguas para el baño regulado por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar dentro de la línea 1.3.

#### **Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones.**

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.
2. Las solicitudes que no alcancen un mínimo **de 15 puntos** serán desestimadas.
3. Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse para cada una de las actividades subvencionables un total de **35 puntos**):

<b>Características de la actuación</b>	<b>hasta 15 puntos</b>
La actuación se lleva a cabo sobre elementos histórico-artísticos, naturales, medioambientales o paisajísticos, con algún grado de protección o declaración de interés. (deberá quedar clara la afectación del elemento protegido a la actuación).	10 puntos
La actuación adopta medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional, mayores y menores.	5 puntos
<b>Interés turístico de la actuación</b>	<b>5 puntos</b>
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno.	3 puntos
La actuación aporta y la memoria justifica medidas de innovación. Se puntuará la introducción de algún elemento, la modificación de los elementos que había y que hayan supuesto alguna mejora o la implementación de actuaciones totalmente nuevas en esta edición.	2 puntos
<b>Declaración de municipio turístico</b>	<b>5 puntos</b>
<b>En relación con la población de la entidad local que solicita la subvención.</b>	<b>hasta 10 puntos</b>
- hasta 1.000 habitantes	10 puntos
- de 1.001 a 2.000 habitantes	8 puntos
- de 2.001 a 5.000 habitantes	6 puntos
- De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
- Más de 10.000 habitantes	2 puntos

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 15 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se otorgase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el mismo entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

#### **Sexta. Forma de justificación.**

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, según lo dispuesto en la base 16.

Deberá cumplirse también lo dispuesto en el artículo 28.1.A.1.f) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia : “en el caso de subvenciones para financiar obras, se exigirá el acta de recepción y el certificado final de obra, salvo en aquellas obras en las que el promotor sea la administración pública, en cuyo caso se exigirá acta de recepción de las obras o acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por los servicios de la Administración Pública así como el acta de certificación final de las obras y/o el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

En el caso de subvenciones para financiar otras inversiones (como suministros de carácter inventariable) se exigirá acta de recepción de las mismas y documentación acreditativa suficiente para su ejecución.”

#### **1.4- CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A MANCOMUNIDADES PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.**

##### **Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

La presente convocatoria está vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) y tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva a las mancomunidades de la provincia de Valencia, los gastos corrientes directamente relacionados con la realización de acciones y campañas supramunicipales de promoción turística en el ámbito de sus competencias y que forman parte de su plan de acción de desarrollo turístico.

Se subvencionará la elaboración de proyectos supramunicipales y la creación de productos turísticos en el ámbito gastronómico, cultural o activo con la finalidad de fomentar e incentivar el consumo de productos y experiencias turísticas y fomentar la prosperidad.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes siguientes:

- a) Creación, desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos. Se considerará producto turístico nuevo, aquél que tenga por finalidad la atracción de visitantes y no estuviera implantado con anterioridad a la presente convocatoria.
- b) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos (no incluye gastos de inversión).
- c) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística y no tengan un carácter exclusivo o predominantemente deportivo y/o cultural.
- d) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- e) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- f) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- g) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- h) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni el resto de gastos de mantenimiento.
- i) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.

##### **Segunda. Beneficiarios.**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son las mancomunidades de la provincia de Valencia con competencias en materia de turismo.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores.

##### **Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es de doscientos mil (200.000) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200 46300 de capítulo IV del presupuesto de gasto corriente de la Diputación de Valencia.

##### **Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.**

Las solicitudes, firmadas por el representante de la entidad, dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará y se presentará telemáticamente cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación **firmada con certificado electrónico cualificado de representante de la entidad**:

- Memoria autobareable según ANEXO de la/s acción/es a desarrollar, donde se justifiquen detalladamente: las características, objetivos y finalidad de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.

**Cualquier otra memoria presentada que no se ajuste al modelo establecido en el Anexo Memoria autobareable, NO se tendrá en cuenta para su valoración.**

- **Presupuesto total del objeto de la subvención con desglose de los gastos e ingresos previstos.** Firmado por el representante legal de la entidad. (según modelo Anexo)
- La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración (indicarlos en la memoria autobareable)
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.

Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

#### **Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo.**

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.

Las solicitudes que no alcancen un mínimo de **15 puntos** serán desestimadas.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 35 puntos):

#### **A ) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO Y LA ACTUACIÓN PRESENTADA: Máximo 30 puntos**

La actuación incluye actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias. (1 punto por cada convocatoria anterior)	Hasta 5 puntos
La actuación incluye acciones innovadoras (modernización de sistemas y tecnologías, desarrollo de nuevos productos/experiencias turísticas) Se puntuará la introducción de algún elemento o acción nueva, la modificación de los elementos que había y que hayan supuesto alguna mejora o la implementación de actividades o actuaciones totalmenet nuevas en esta edición del proyecto. (1 punto por cada elemento innovador)	Hasta 5 puntos
<u>Calidad técnica de la memoria respecto de la actuación presentada:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad: hasta 2 puntos</li> <li>- Claridad explicativa: hasta 1 punto</li> <li>- Nivel de concreción: hasta 2 puntos</li> </ul>	Hasta 10 puntos

<u>Determinación de los objetivos a conseguir con la actuación:</u> - Definición de acciones: hasta 3 puntos - Cronograma : hasta 2 puntos	
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno	5 puntos
Difusión de la actuación: por cada acción de comunicación empleada para la difusión de la actuación. (radio, prensa escrita, prensa digital, redes sociales, páginas web .....1 punto )	Hasta 5 puntos

**B) CRITERIOS SOCIALES en relación con el cumplimiento de la entidad en cuestión de sostenibilidad, accesibilidad y medidas de integración e igualdad de género. Maximo 5 puntos**

- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o Acción evaluable dentro de las 100 recomendaciones para las destinaciones turísticas de la GVA, en la que se circunscribe la actuación presentada. (especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 3 puntos.
- Incorporar en la actividad a realizar buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, medidas que minimicen el consumo energético...). (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). (1 punto)
- Aplicación en la actividad a realizar, de medidas de integración e igualdad de género, medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 1 punto.

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 15 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

**Sexta. Forma de justificación.**

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia según lo dispuesto en la base 16.

**2. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**2.1- CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.**

**Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.**

La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) tiene por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Valencia para el fomento y la incentivación del consumo de productos turísticos y experiencias turísticas en la provincia que den a conocer nuestro turismo.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes siguientes:

- a) Creación, desarrollo y promoción de productos turísticos nuevos. Se considerará producto turístico nuevo, aquél que tenga por finalidad la atracción de visitantes y no estuviera implantado con anterioridad a la presente convocatoria.
- b) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos.
- c) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística y no tengan un carácter exclusivo o predominantemente deportivo y/o cultural.
- d) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- e) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- f) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- g) Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- h) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones turísticas para dispositivos móviles en general. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni el resto de gastos de mantenimiento.
- i) Gastos generados por la realización de visitas turísticas guiadas y/o rutas turísticas teatralizadas organizadas por la entidad.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar.

#### **Segunda. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valencia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las organizaciones representativas de las empresas del sector turístico de la provincia de Valencia (asociaciones, federaciones u organizaciones empresariales) en los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes que hayan solicitado la línea de subvenciones 2.2.

#### **Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es de doscientos mil (200.000) euros, que hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200 48000 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia.

#### **Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.**

La solicitud, firmada electrónicamente por el representante de la entidad, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará y se presentará telemáticamente cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.

Cada entidad podrá presentar una solicitud de subvención en la que se incluyan todas las acciones que se pretenden desarrollar

**Todos los documentos deberán ir firmados electrónicamente con la firma del representante legal de la entidad**



A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación **firmada con certificado electrónico cualificado de representante de la entidad**:

- Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el correspondiente registro oficial.
- Copia de los estatutos en los que figuren los fines y actividades de la entidad.
- Declaración responsable en la que se manifieste que la entidad carece de ánimo de lucro. (Modelo Anexo)
- Memoria autobareable de la/s acción/es a desarrollar, firmada por el representante de la entidad (Anexo), donde se justifiquen detalladamente:
  - Las características, objetivos y finalidad de la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
  - La acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración

• **Cualquier otra memoria presentada que no se ajuste al modelo establecido en el Anexo Memoria autobareable, NO se tendrá en cuenta para su valoración.**

- **Presupuesto total del objeto de la subvención con desglose de los gastos e ingresos previstos.** Firmado por el representante legal de la entidad. (según modelo Anexo)
- Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

**Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones.**

Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.

Las solicitudes que no alcancen un mínimo **de 20 puntos** serán desestimadas.

En ningún caso la subvención concedida puede superar el máximo de 19.500 euros.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 40 puntos):

**A ) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO Y LA ACTUACIÓN PRESENTADA: Máximo 30 puntos**

La actuación incluye actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias. (1 punto por cada convocatoria anterior)	Hasta 5 puntos
La actuación incluye acciones innovadoras (modernización de sistemas y tecnologías, desarrollo de nuevos productos/experiencias turísticas) Se puntuará la introducción de algún elemento o acción nueva, la modificación de los elementos que había y que hayan supuesto alguna mejora o la implementación de actividades o actuaciones totalmente nuevas en esta edición del proyecto. (1 punto por cada elemento innovador)	Hasta 5 puntos
<u>Calidad técnica de la memoria respecto de la actuación presentada:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad: hasta 2 puntos</li> <li>- Claridad explicativa: hasta 1 punto</li> <li>- Nivel de concreción: hasta 2 puntos</li> </ul> <u>Determinación de los objetivos a conseguir con la actuación:</u>	Hasta 10 puntos

- Definición de acciones: hasta 3 puntos - Cronograma : hasta 2 puntos	
La memoria justifica impacto turístico sobre el municipio o el entorno	5 puntos
Difusión de la actuación: por cada acción de comunicación empleada para la difusión de la actuación. (radio, prensa escrita, prensa digital, redes sociales, páginas web .....1 punto )	Hasta 5 puntos

## B ) EN RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD:

Se puntuará con 5 puntos aquellas entidades cuyo objeto social esté directamente vinculado al turismo.

## C ) CRITERIOS SOCIALES en relación con el cumplimiento de la entidad en cuestión de sostenibilidad, accesibilidad y medidas de integración e igualdad de género. Máximo 5 puntos

- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 o Acción evaluable dentro de las 100 recomendaciones para las destinaciones turísticas de la GVA, en la que se circunscribe la actuación a realizar. (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 3 puntos.
- Incorporar en la actividad a realizar buenas prácticas ambientales (reciclaje, reutilización, medidas que minimicen el consumo energético...). (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). (1 punto)
- Aplicación en la actividad a realizar, de medidas de integración e igualdad de género, medidas que favorezcan la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población, especialmente de personas con diversidad funcional y mayores (Especificarlo en el Anexo Memoria autobareable). 1 punto.

El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 20 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

### Sexta. Forma de justificación.

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia según lo dispuesto en la base 16.

## 2.2. CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LOS ÁMBITOS DEL ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN/HOSTELERÍA, SERVICIOS TURÍSTICOS, OCIO Y VIAJE SIN ÁNIMO DE LUCRO

### Primera. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1.- La presente convocatoria, vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (Apoyo a la creación y generación de productos turísticos) tiene por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas destinadas organizaciones representativas del sector turístico de toda la provincia de Valencia (asociaciones, federaciones u organizaciones empresariales con

ámbito de representación provincial) de los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes, para el impulso y dinamización del sector.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades cuyo ámbito de representación sea comarcal o local.

### **Segunda. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones, federaciones y organizaciones empresariales en quienes concurren todas y cada una de las situaciones siguientes:

- Que se trate de organizaciones sin ánimo de lucro. **Deberán presentar declaración responsable en la que se manifieste que la entidad carece de ánimo de lucro**, no reparte beneficios o excedentes económicos entre sus socios o participantes, y los miembros de la Junta directiva u órgano de representación no se encuentran asalariados o prestando servicios profesionales retribuidos en la entidad. (Modelo Anexo)
- Representar a las empresas del sector turístico de toda la provincia de Valencia en los ámbitos del alojamiento, restauración/hostelería, servicios turísticos, ocio y viajes.
- Que tengan su domicilio social en la provincia de Valencia.
- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda en función del tipo de entidad u organización de que se trate a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro:

- Que hayan solicitado la línea de subvenciones 2.1.
- Cuyo ámbito de representación sea comarcal o local.

### **Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.**

El importe global máximo de estas ayudas es de doscientos mil (200.000) euros, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 110 43200 48000 de capítulo IV del presupuesto de gasto de la Diputación de Valencia.

### **Cuarta. Requisitos formales de la solicitud.**

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará y se presentará telemáticamente cumplimentando el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación **firmada con certificado electrónico cualificado de representante de la entidad**:

1. Copia de los estatutos en los que figuren los fines y actividades de la entidad.
2. Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el correspondiente registro oficial de la Generalitat Valenciana.
3. Certificado de secretaria en el que se incluya la relación actualizada y detallada de las entidades que figuran de alta en el Libro de Socios de la entidad o documento equivalente.
4. Declaración responsable en la que se manifieste que la entidad carece de ánimo de lucro. (Modelo Anexo)

5. Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.  
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits).

**Quinta. Criterios de concesión de las subvenciones e importe máximo.**

1. Para la concesión de las subvenciones se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, determinando el importe de subvención una vez aplicados los criterios indicados en los apartados siguientes.
2. El criterio para otorgar las subvenciones será el de la representatividad de la entidad en la fecha de la solicitud, conforme al siguiente baremo:

Niveles por número de empresas asociadas	Importes	Puntos
1. Más de 100 empresas asociadas	19.500 €	20
2. Entre 51 y 100 empresas	15.000 €	15
3. Entre 20 y 50 empresas	10.000 €	10
4. Menos de 20 empresas	5.000 €	5

4. Si el importe de las subvenciones calculadas de esta forma fuera superior al importe máximo, la subvención a conceder a cada entidad solicitante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:
  - a. A cada solicitud se le asignarán los puntos conforme al baremo de la tercera columna anterior.
  - b. Se sumarán los puntos asignados de todas las solicitudes.
  - c. Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
  - d. La subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.
5. Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de niveles por número de empresas asociadas de forma proporcional, no superando la cuantía máxima de su nivel.
6. En ningún caso la subvención concedida puede superar el máximo de 19.500 euros.

**Sexta. Forma de justificación.**

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa simplificada **firmada por el representante legal de la entidad** con el contenido previsto en la base 16 a)
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la base 14.
- Documento de aceptación de la subvención.
- Declaración responsable del representante de la entidad sobre la actuación ejecutada. (modelo declaración responsable)